



PN-065-21  
Bogotá, 20 de septiembre de 2021

Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

Doctor  
**RODRIGO ARTURO ROJAS LARA**  
Presidente  
Comisión VI  
Cámara de Representantes  
Congreso de la República  
Bogotá, D.C.

Asunto: Comentarios Proyecto de Ley 199-2021C-Alumbrado Público

Respetado Representante Rojas:

Reciba un cordial saludo y nuestros deseos de éxito en sus labores como Representante a la Cámara del Congreso de la República.

La Asociación Colombiana de Ingenieros ACIEM, posterior a la lectura y análisis del proyecto de Ley 199-2021C, por medio del cual se "*regula la prestación del servicio de alumbrado público y se dictan otras disposiciones*", se permite presentar los siguientes comentarios:

- 1. Institucionalidad.** ACIEM recomienda que el proyecto de Ley permita tener claridad respecto a la institucionalidad en la prestación de este servicio, dado que, al ser público, pero no público domiciliario, es necesario establecer la institución a cargo de la responsabilidad en la prestación, la entidad encargada de la regulación técnica y la función de vigilancia en la prestación del servicio.

Complementariamente, ACIEM recomienda definir las modalidades de prestación del servicio y la forma de su financiación (presupuesto local de los municipios o impuesto).

- 2. Aspectos Técnicos:** En concepto de ACIEM la prestación eficiente de los servicios públicos debe contar con un marco técnico para asegurar su eficiencia.

Se resalta el aporte del proyecto Ley 199 – 2021C, al establecer un "*estudio técnico de referencia*" que permitirá tener certeza sobre la infraestructura de alumbrado público, la cobertura, su medición, aspectos técnicos, operación y mantenimiento.

Calle 70 No. 9 - 10  
**PBX: (57-1) 3127393**  
aciem@aciem.org.co  
www.aciem.org  
Bogotá, D.C.



Para ACIEM el proyecto contiene una buena base técnica y conceptual en el articulado y recomienda a los Honorables Parlamentarios que, para los aspectos técnicos del proyecto se remita al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

- 3. Aspectos Económicos:** El proyecto de Ley propone una "estructura de costos técnica" que habilitará la fijación de tarifas y generan al prestador la integración de la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del servicio público de alumbrado, de tal manera que las auditorías permitirán contar con referentes para la calidad del servicio.

Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

ACIEM considera que, para la viabilidad y sostenibilidad de los proyectos de alumbrado público se debe contemplar un tratamiento diferenciado para los municipios con menos de 10.000 habitantes y permitir su estructuración por grupos de municipios para que cuenten con el apoyo de las Gobernaciones y se beneficien de las economías de escala.

Se recomienda incluir lineamientos, metodologías y procedimientos para la imposición de cargas tributarias a los proyectos de alumbrado público, de tal manera que no queden al arbitrio de cada municipio.

En relación con los parámetros para el cálculo del cobro del alumbrado público, ACIEM considera que, previamente la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG, debe definirlos y evitar así abusos sobre los usuarios.

- 4. Régimen Jurídico:** En concepto de ACIEM, implementar un régimen jurídico para el servicio de Alumbrado Público permitirá superar los inconvenientes de interpretación legal que se han tenido durante años frente a la prestación de este servicio y ajustará su desarrollo a la evolución tecnológica, la inspección, control, vigilancia y retos ambientales.

Calle 70 No. 9 - 10  
**PBX: (57-1) 3127393**  
aciem@aciem.org.co  
www.aciem.org  
Bogotá, D.C.

Con sentimientos de consideración y aprecio.



**ISMAEL E. ARENAS A.**  
Presidente

Luz Marina Romero

Cuerpo Técnico Consultivo  
del Gobierno Nacional  
Ley 51 de 1986